



**ACUERDO No. CSJNAA25-1**

15 de enero de 2025

*“Por el cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos y de reparto en virtud de la transformación transitoria prevista en el Acuerdo PCSJA24-12229 de 2024, entre los Juzgados Civiles Municipales y los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto y se establecen otras disposiciones”.*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 2º del Artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el Acuerdo PCSJA24-12229 de 2024, lo aprobado sesión del 15 de enero y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA24-12229 del 29 de noviembre de 2024, dispuso la transformación transitoria de los Juzgados 001 y 007 Civiles Municipales de Pasto, en Juzgados 006 y 007 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, a partir del 11 de enero y hasta el 30 de junio de 2025.

Que, el artículo 4º del Acuerdo PCSJA24-12229 establece que el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño garantizará la redistribución de procesos, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas entre los despachos judiciales de las dos categorías.

Que, el equilibrio de cargas se logra cuando el promedio del inventario de procesos en trámite de los despachos judiciales transformados sea igual al promedio del inventario de procesos que tenían los despachos judiciales existentes.

Que, para alcanzar este objetivo y procurar una adecuada transición frente a los usuarios de la justicia, se adoptarán las siguientes reglas de redistribución de procesos, con base en la información estadística reportada al SIERJU con corte a 30 de septiembre de 2024:

- i. Los Juzgados 001 y 007 Civiles Municipales transformados en Juzgados 006 y 007 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, continuarán con el trámite de los asuntos de mínima cuantía que tengan en sus inventarios.
- ii. Los Juzgados 001 y 007 Civiles Municipales transformados en Juzgados 006 y 007 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto continuarán con los procesos de menor cuantía con sentencia y en trámite posterior, que se encuentren en su inventario.
- iii. Redistribuir los asuntos de menor cuantía sin sentencia y los procesos sin cuantía que se encuentran en el inventario efectivo de los Juzgados transformados, entre los Juzgados 003, 004, 005 y 006 Civiles Municipales de Pasto de manera equitativa.

Que, de acuerdo con la información estadística y la alta carga de procesos del Juzgado 002 Civil Municipal de Pasto, se exonera a este despacho de la redistribución de procesos de menor cuantía y sin cuantía provenientes de los despachos transformados.

Que para efectos de organizar y preparar el inventario de procesos objeto de redistribución en los Juzgados transformados, es necesario ordenar el cierre extraordinario y la suspensión de términos procesales.

Que, adicionalmente, con ocasión de la transformación transitoria ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura y la información estadística reportada en el SIERJU, es necesario adoptar las siguientes reglas de reparto en orden a equilibrar la carga efectiva de procesos entre los Juzgados 006 y 007 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y los despachos existentes en esta categoría:

- i. Exonerar temporalmente del reparto de los asuntos de mínima cuantía a los Juzgados 002 y 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, por contar con un inventario efectivo de procesos superior a 820, a partir del veintiuno (21) de enero hasta el treinta (30) de abril de 2025.
- ii. Ordenar a partir del veintiuno (21) de enero hasta el treinta (30) de abril de 2025, la disminución temporal de reparto de los asuntos de mínima cuantía en una relación de tres (3) a uno (1) entre los Juzgados 006 y 007 y los Juzgados 001, 003 y 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, respectivamente, es decir, que por cada tres (3) asuntos que reciban los dos primeros, a los demás se les asignará un (1) proceso.
- iii. Aplicar a los despachos transformados, la regla de reparto de acciones de tutela establecida en el Acuerdo CSJNAA24-202 de 2024, aclarado con el Acuerdo CSJNAA24-224 de 2024.
- iv. En todo caso, la aplicación de estas reglas se sujetará al equilibrio de cargas entre los despachos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º- REDISTRIBUIR**, los expedientes que corresponden a procesos sin cuantía y de menor cuantía de la especialidad civil, en virtud de la transformación transitoria prevista en el Acuerdo PCSJA24-12229 de 2024, de manera equitativa, así:

| DESPACHO DE ORIGEN                                                                                                                | Porcentaje de procesos a redistribuir | DESPACHO RECEPTOR                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| Juzgado 001 y 007 Civil Municipal de Pasto transformados en Juzgados 006 y 007 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto | 25%                                   | Juzgado 003 Civil Municipal de Pasto |
|                                                                                                                                   | 25%                                   | Juzgado 004 Civil Municipal de Pasto |
|                                                                                                                                   | 25%                                   | Juzgado 005 Civil Municipal de Pasto |
|                                                                                                                                   | 25%                                   | Juzgado 006 Civil Municipal de Pasto |

**Parágrafo 1º.** La remisión de los procesos se deberá realizar en forma física y/o virtual, según el caso, relacionando al menos la siguiente información: 1. Fecha de radicación. 2. Juzgado de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda. 5. Identificación de las partes. 6. Estado actual del proceso. 7. Los

expedientes digitales objeto de redistribución, deben remitirse con índice electrónico actualizado.

**Parágrafo 2°.** Los Juzgados de origen de los procesos deberán hacer un inventario de los expedientes que tienen títulos y ordenarán en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al Juzgado receptor, de conformidad con los acuerdos que al respecto ha expedido el Consejo Superior de la Judicatura.

**Parágrafo 3°.** Con el propósito de garantizar el derecho de defensa a las partes, las secretarías de los Juzgados civiles municipales transformados, informarán por los medios digitales pertinentes a éstas y a sus apoderados, las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

**Parágrafo 4°.** Para garantizar la pronta administración de justicia, los despachos receptores priorizarán la asignación de audiencias en los procesos redistribuidos en los cuales se había fijado fecha de audiencia.

**ARTÍCULO 2°. ORDENAR** el cierre extraordinario y suspensión de términos procesales en los Juzgados 001 y 007 Civiles Municipales transformados en Juzgados 006 y 007 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, durante los días 16, 17 y 20 de enero de 2025, con el propósito de organizar y preparar el inventario de procesos objeto de redistribución. Este cierre incluye el reparto de acciones constitucionales.

**ARTICULO 3°. EXONERACIÓN TEMPORAL DEL REPARTO DE ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA.** Ordenar la exoneración del reparto de procesos de mínima cuantía a los Juzgados 002 y 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, a partir del veintiuno (21) de enero hasta el treinta (30) de abril de 2025.

**ARTÍCULO 4°. DISMINUCIÓN TEMPORAL DEL REPARTO DE ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA.** Ordenar la disminución del reparto de procesos de mínima cuantía, a partir del veintiuno (21) de enero hasta el treinta (30) de abril de 2025, en una relación de tres (3) a uno (1) entre los Juzgados transformados y los Juzgados 001, 003 y 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, es decir, por cada tres (3) asuntos que reciban los primeros, los demás Juzgados recibirán un (1) expediente, para propender por el equilibrio de cargas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 5°. REGLA DE REPARTO DE TUTELAS.** La medida de reparto de tutelas dispuesta en el Acuerdo CSJNAA24-202 de 2024, aclarado mediante Acuerdo CSJNAA24-224 de 2024, se aplicará a los Juzgados 006 y 007 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, a partir del veintiuno (21) de enero de 2025.

**ARTÍCULO 6°. APOYO ADMINISTRATIVO.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto prestará el apoyo administrativo y tecnológico necesario a los despachos transformados para garantizar la adecuada transición.

**ARTÍCULO 7°. SEGUIMIENTO DE LA MEDIDA DE TRANSFORMACIÓN.** La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, presentará mensualmente ante este Consejo Seccional, un informe sobre el impacto de las reglas de reparto dispuestas en los artículos 2° y 3° del presente acuerdo, con el fin de efectuar el seguimiento de las medidas y adoptar las decisiones a que haya lugar.

**Parágrafo 1°.** Las medidas temporales de exoneración y disminución de reparto, no serán objeto de compensación.

**ARTÍCULO 8º.** Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, al Director Seccional de Administración Judicial, a la Oficina Judicial de Pasto, a los Juzgados Civiles Municipales de Pasto y a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto.

**ARTÍCULO 9º. INFORMES.** Por secretaría inclúyase el presente Acuerdo en el informe de que trata el artículo 17º del Acuerdo Superior PSAA16-10561 de 2016.

**ARTÍCULO 10º- VIGENCIA.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza su amplia divulgación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



**MARY GENITH VITERI AGUIRRE**  
Presidenta

SANDRA GONZÁLEZ VELASCO  
SGV/MAEV

Firmado Por:

**Mary Genith Viteri Aguirre**  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Sala 2 Administrativa  
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911ac457a13a2017e2c60a10e21c7865e40f65a5d7dd882d5ffd11e979c6fa36**

Documento generado en 15/01/2025 04:37:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**